



Colegio Divina María
Capuchinos 635 - García Reyes 734
SANTIAGO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES

COLEGIO DIVINA MARIA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19º, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos,

Que, el Decreto N° 511, de 08 de Mayo de 1997, que Aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica, aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos Educacionales, facultándolos para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los planes y programas de estudio adoptados y con las características y necesidades de sus alumnos.

Que, cualesquiera sea el Tipo de Evaluación o los Instrumentos aplicados, se debe tener en cuenta las características de los aprendizajes de los alumnos, entre ellas el ritmo de aprendizaje y dificultades de aprendizajes.

El Director del Colegio Divina María, a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 511, modificado por Decreto N° 107 y sus orientaciones,

REGLAMENTA:

TITULO I :

DE CÓMO COMUNICARLO

ARTÍCULO 1º: Este Reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviado para su Información, al Departamento Provincial de Educación Santiago Centro.

ARTÍCULO 2º: Los resultados de los aprendizajes se entregarán a través de:

- a) INFORME ACADEMICO,(OA) que está relacionado con el logro de los Objetivos de Aprendizajes , e
- b) INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL, que da cuenta del Desarrollo de los Objetivos de Aprendizajes Transversales. (OAT)

ARTÍCULO 3º: Esta información se entregará SEMESTRALMENTE, sin perjuicio de comunicar los avances parciales del proceso permanentemente a los Padres y Apoderados.

TITULO II :

DE LOS TIPOS DE INFORMES:

ARTICULO 4º:

ACADEMICO, según Escala de Calificación numeral y su correspondiente concepto:

- 1.0a 3.9 Insuficiente
- 4.0 a 4.9 Suficiente
- 5.0 a 5.9 Bueno
- 6.0 a 7.0 Muy Bueno

ARTICULO 5º:

DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL, según la siguiente Escala de Apreciación:

- S : Siempre
- F : Frecuente
- AV: A veces
- N : Nunca
- NO: No observado

Entre los aspectos a evaluar están:

- CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL
- LA PERSONA Y SU ENTORNO
- FORMACION ETICA

TITULO III

DE LOS TIPOS DE EVALUACION:

ARTÍCULO 6º: Los Tipos de Evaluación a aplicar, según momentos y funciones serán:

- a) **DIAGNOSTICA:** Al comienzo del proceso, corresponde a la aplicación de Instrumentos evaluativos, con el propósito de detectar la existencia de aprendizajes previos y útiles para la continuidad del proceso de enseñanza.
Los resultados darán origen a Reforzamiento, en caso de no haberse alcanzado los aprendizajes requeridos, y además permitirán la adecuada programación de los nuevos aprendizajes.
Al finalizar el año escolar ,el Equipo Técnico aplicará un Instrumento que permitirá conocer el logro de desempeño de cursos de 1º a 8º sólo en algunos subsectores, éstos tendrán el carácter de EVALUACION del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje, no tendrán incidencia en las Calificaciones obtenidas por los alumnos durante el año lectivo y sus resultados serán de exclusivo uso de la Unidad Técnica Pedagógica.
- b) **FORMATIVA,** aplicable durante el proceso, en la que se considera la apreciación inmediata de las acciones de enseñanza y de los aprendizajes logrados, determinando tareas de reforzamiento, para aquellos logros débiles o nulos.
- c) **ACUMULATIVA O SUMATIVA,** se refiere a la evaluación que se aplica para medir la eficacia de los procesos de enseñanza y el producto de los aprendizajes y su correspondiente nivel de dominio. Esta evaluación se expresa en Escala de Medición Numeral y/o Conceptual, registrándose en el Libro de Clases.
- d) **DIFERENCIADA,** es aplicable a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales (NEE) reconocidas por el Profesor titular del curso, ésta puede ser temporal o permanente, de todos o algunos Subsectores; ésta no podrá exceder al 10% del grupo curso, para tal efecto, se requiere elaborar instrumentos readecuados a la situación

particular, tales como los descritos en el Art. 8º. del presente Reglamento.

Entre las consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de estos instrumentos están:

- Modificar tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Realizar adaptaciones curriculares, modificando o readecuando objetivos y contenidos.
- Proponer actividades pedagógicas alternativas.

En estos casos se debe contar con un Informe-Diagnóstico, suscrito por un Especialista (Neurólogo); particularmente en los casos de alumnos con Síndrome de Déficit Atencional (SDA).

El plazo para la recepción de este Informe será el último día del mes de Abril, para los alumnos de 2º ciclo y el último día del mes de Julio, para alumnos de 1er. ciclo.

Este tipo de Evaluación será aplicada a los alumnos(as) que presentan:

- Trastornos sensoriales
- Trastornos motores
- Trastornos específicos de aprendizaje (dislexia, discalculia, disortografía, dislalias)
- Problemas de madurez neurológica
- Aprendizaje lento
- Discapacidad intelectual
- Trastornos emocionales

- e) INTEGRATIVA, o al final del proceso: éstas cumplen la función de obtener y entregar información respecto de la situación de finalización del proceso de aprendizaje, generalmente se concreta con una Prueba Anual, que puede tener Coeficiente 2.

TITULO IV:

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7º: Los Docentes deben aplicar preferentemente los siguientes Instrumentos de Evaluación:

- a) **INTERROGACIONES ORALES:** preguntas realizadas en forma oral por el docente y respondida igualmente por el alumno.
- b) **INTERROGACIONES ESCRITAS:** preguntas escritas realizadas por el docente y respondidas en forma oral por el alumno.
- c) **PRUEBAS ESCRITAS:** pueden estar referidas a Cuestionarios o Ensayos. En el caso de los primeros, los ítems de respuestas pueden tomar la forma de Verdadero o Falso, Alternativas, Completación de Frases, Términos Pareados, Respuestas Breves, Formas Combinadas.
- d) **OBSERVACIONES DIRECTAS:** con registro escrito de los niveles de logros alcanzados, de acuerdo de Pauta previamente elaborada.
- e) **LISTA DE COTEJOS:** registro de presencia o ausencia del aprendizajes observado.
- f) **OTROS INSTRUMENTOS:** Carpetas o Archivos, Productos concretos.

ARTÍCULO 8º: Con los alumnos a los que se les aplica Evaluación Diferenciada, se puede considerar los siguientes:

- a) **EVALUACION ORAL PARCIAL Y/O EVALUACION MIXTA:** en la que el estudiante responde la Prueba con el Curso. Al entregarla se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas que están erradas; si contesta en forma oral correctamente, se suma al puntaje obtenido en forma escrita.

- b) INTERROGACION ESCRITA: para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el habla o en expresarse (dislalia), o dificultades para leer. Ej: interrogar en base a láminas, o con apoyo de láminas.
- c) ESTABLECER MENORES NIVELES DE EXIGENCIAS: considerando un porcentaje menor para asignar la calificación 4.0. Ej: si normalmente se asigna un 60% a la calificación 4.0, en estos casos la nota 4.0, corresponderá a un 50%
- d) DISMINUCION DEL NUMERO DE PREGUNTAS: se debe seleccionar aquellas que se relacionen con los “Objetivos más relevantes” incluidos en la Prueba, siempre que nos permitan determinar el dominio de las conductas de entrada, para lograr aprendizajes posteriores.
- e) MAYOR TIEMPO PARA TERMINAR DE CONTESTAR LA PRUEBA: en el caso que la NEE, esté relacionada el Tiempo que requiere el alumno para responder el Instrumento.
- f) TRABAJOS DE INVESTIGACION, REFLEXION O CREACION: los que pueden ser aplicados a estudiantes impedidos de responder por dificultades que se presentan en temáticas propias de algunos Subsectores y en las que pueden utilizar otro tipo de inteligencias que ellos poseen. Ej: Educación Física, ecuaciones matemáticas, procesos químicos.
- g) APROVECHAR HABILIDADES MANUALES Y ARTISTICAS: solicitando maquetas, modelos en plasticina, etc .

ARTÍCULO 9 º: Los alumnos deben conocer la “Tabla de Especificaciones del Puntaje” o ponderación de cada ítem.

ARTÍCULO 10º : La elección de cada uno de los Instrumentos a utilizar, será de responsabilidad de los Docentes.

TITULO V:

DE LAS MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

ARTÍCULO 11º : Los Instrumentos pueden ser aplicados en las siguientes modalidades:

- a) **INDIVIDUAL:** en la que el Docente administra cualesquiera de los Instrumentos en forma personal, a cada alumno.
- b) **BIPERSONAL:** se cuenta con la participación de dos alumnos, que son los responsables de responder el instrumento.
- c) **GRUPAL:** los instrumentos son aplicados a un número de alumnos, previamente establecido.
- d) **GENERAL:** los instrumentos son administrados en una misma instancia a la totalidad del curso.

TITULO VI:

DE LAS FORMAS DE REVISION DEL INSTRUMENTO.

ARTÍCULO 12º: Los Instrumentos pueden ser revisados de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) **AUTOEVALUACION:** corresponde a la revisión realizada por el propio destinatario, con apoyo de instrucciones recibidas, tiene la finalidad de desarrollar el espíritu de autocrítica.
- b) **COEVALUACION:** consiste en la evaluación mutua, conjunta entre dos alumnos, teniendo también como finalidad el desarrollo del espíritu crítico y la objetividad.
- c) **HETEROEVALUACION:** es la evaluación que realiza habitualmente una persona por sobre otra, es el caso del profesor al alumno, con el

fin de establecer el nivel del logro de los aprendizajes desde una mirada profesional.

TITULO VII:

DE LAS TABLAS DE ESPECIFICACIONES

ARTÍCULO 13º: Cualesquiera sean los Instrumentos, Modalidades de Aplicación o Formas de Revisión, se deben considerar los siguientes antecedentes:

- a) APRENDIZAJE : es decir, los dominios que deben alcanzar los alumnos, ya sea en cuanto a conocimientos, habilidades, hábitos, destrezas, actitudes, competencias, comportamientos.
- b) NIVEL TAXONOMICO: referido al nivel de complejidad que asumen los aprendizajes.
- c) ITEMS: corresponde a la forma de recoger información respecto al dominio de los aprendizajes.
- d) PUNTAJE: ponderación que se asigna a cada ítem de acuerdo al grado de dificultad.
- e) RENDIMIENTO: porcentaje asociado al número de respuestas correctas, al respectivo puntaje y su relación con el Estandar mínimo de la Escala de Calificación, la que considera 60% de logros.
- f) CALIFICACION : Asignación Numeral o Conceptual, de acuerdo al nivel de logro de los aprendizajes.

TITULO VIII.

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 14º: Para los Subsectores o Asignaturas con 4 o más horas semanales, el número mínimo de Calificaciones Semestrales es de 6; para los Subsectores con menos de 4 horas, este mínimo será de 4.

ARTÍCULO 15º: Los Docentes acordarán a comienzo de cada Semestre, cuál de las Calificaciones tendrá ponderación dos.

ARTÍCULO 16º: La Calificación final del Semestre, corresponderá al promedio de las notas parciales obtenidas en el período para cada subsector, según cualesquiera de los Instrumentos aplicados, con aproximación de décimos.

ARTÍCULO 17 º: La Calificación Final del año escolar, corresponderá al promedio de los promedios del 1º y 2º Semestre por cada Subsector, considerando el mismo criterio de aproximación de la Calificación Semestral.

ARTÍCULO 18º: La Escala de Calificaciones es de 1.0 a 7.0, con un decimal.

ARTÍCULO 19º : La Calificación Mínima de Aprobación es 4.0.-

ARTICULO 20º : El incumplimiento en traer materiales o presentar trabajos solicitados, será registrado en la Hoja de Vida y podrá incidir en la calificación, según la Pauta de Evaluación establecida previamente.

TITULO IX

DE LAS PROMOCIONES

ARTÍCULO 21º: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y 3º a 4º, de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

El Director del Establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso, podrán autorizar la promoción de los alumnos (as), con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), **NO PROMOVER DE 1º a 2º o de 3º a 4º año básico** a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los

aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

ARTÍCULO 22º: Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de la enseñanza básica, se consideraran conjuntamente, el logro de los objetivos de asignaturas o actividades de Aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases .

1.- Respecto del LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2º a 3º y de 4º a 8º de enseñanza básica, que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la ASISTENCIA:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia.
- c) En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Respecto a SITUACIONES ESPECIALES: Los alumnos de 2º y 4º de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2, de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º básico, según corresponda.

ARTÍCULO 23º Los alumnos de 5º o 8º, serán promovidos cumpliendo conjuntamente ambos requisitos (Asistencia y Rendimiento)

ARTÍCULO 24º: Cualesquiera situación de Evaluación para Promoción Especial, de los alumnos de 1er. Ciclo, deberá ser resuelta por el Director y el Profesor respectivo.

ARTÍCULO 25º: Cualesquiera situación de Evaluación para Promoción Especial, de los alumnos de 2do. Ciclo, deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 26º: La situación de Evaluación y Promoción de todos los alumnos del Colegio deberán quedar resueltas al 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 27º: No inciden en la Promoción las siguientes Calificaciones:

- a) TALLERES: Deporte, Computación, Inglés de 1º a 4º Básico u otras no contempladas en el Plan de Estudios.
- b) RELIGION: Cuya Calificación es numeral, durante el proceso y convertida en concepto al final de él.
- c) ORIENTACION: No es calificada, ya que dice relación con la formación y desarrollo personal de los alumnos.

TITULO X:

DE LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

ARTÍCULO 28º: Las Calificaciones Numerales, producto de recolección de información del logro de los Objetivos de Aprendizajes y que fundamentan el Informe Académico, deben quedar registradas en las “Hojas de Calificaciones del Libro de Clases”

ARTÍCULO 29º: Las Apreciaciones y Observaciones Personales, que dan origen al Informe de Personalidad, deben quedar registradas en la “Hoja de Observaciones Personales”, correspondiente del Libro de Clases.

ARTÍCULO 30º: Se consideran “Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción”, las referidas a:

- a) Evaluación Diferenciada
- b) Traslado desde y hacia el extranjero o ciudades dentro del país
- c) Pruebas pendientes
- d) Número incompleto de calificaciones
- e) Retiros voluntarios anticipados.

ARTÍCULO 31º: La Situación Final de cada alumno, debe quedar inscrita en las “Actas de Registro de Calificación y Promoción Final” por curso, en ellas se consignan:

- a) el nombre de cada alumno
- b) su cédula de identidad
- c) el porcentaje de asistencia, y
- d) las calificaciones obtenidas en cada Subsector o Asignatura

ARTÍCULO 32º: Una copia de las Actas, visada por el Departamento Provincial Santiago Centro o Secretaría Regional Ministerial, quedará en los archivos del Colegio.

ARTÍCULO 33º: La Situación Final de cada alumno, se Informa a los Apoderados a través del “Certificado Anual de Estudios”, en este documento se identifica el Colegio y al alumno y se registran sus calificaciones y su calidad de promovido o repitente.

Este documento es suscrito por el Director y el Profesor Jefe.

ARTÍCULO 34º: El Certificado Anual de Estudios, no será retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 35º: Las situaciones de “Evaluación y Promoción no previstas” en el presente Reglamento, serán consideradas y resueltas por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, dentro del ámbito de su competencia.